



PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 27 de febrero del 2023, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Pilcaya, Guerrero, la donación pura y gratuita de un inmueble de su propiedad, ubicado en el Llano de la Concepción en el paraje denominado “La Carretera” municipio de Pilcaya, Guerrero, a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional para la construcción de un cuartel de la Guardia Nacional, en los siguientes términos:

“ANTECEDENTES

1. Aprobación de compraventa de inmueble y cesión. En la 58 sesión ordinaria de Cabildo de veintisiete de febrero de dos mil veintiuno, el Ayuntamiento de Pilcaya aprobó la propuesta de comprar un inmueble a su favor, el cual, a su decir, está sujeto al régimen de propiedad privada de la familia Tinoco Barrón, inmueble ubicado -según se señala en el acta de Cabildo-, en el punto conocido como “La carretera” de la ciudad de Pilcaya, Guerrero, con una superficie de 15,525 metros cuadrados, y que cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE mide 138 metros y colinda con carretera Pilcaya-Ixtapan de la Sal.

AL SUR mide 138 metros y colinda con el antiguo camino carretero.

AL ORIENTE mide 115 metros y colinda con Agustín Alanís y Pidencio Calderón.

AL PONIENTE mide 110 metros y colinda con el mismo comprador (sic) Juan Tinoco.

Que el valor de tal inmueble, se refiere en el acta de Cabildo, es de \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M. N.).

Asimismo, el Ayuntamiento aprobó que una vez realizada la compra de dicho inmueble, se hará la cesión de derechos de propiedad a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional a efecto de que dicha dependencia proceda a la construcción del cuartel de la Guardia Nacional.



PODER LEGISLATIVO

2. Presentación de solicitud. El treinta de mayo de dos mil veintidós, el Ayuntamiento de Pilcaya por conducto del Síndico Procurador, presentó ante el Congreso del Estado de Guerrero la solicitud de autorización de cesión de derechos de propiedad de una fracción del predio rústico ubicado en el llano de La Concepción en el paraje denominado “La carretera” municipio de Pilcaya, Guerrero; a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, para la construcción de un cuartel de la Guardia Nacional, bien inmueble que señalan, es propiedad del municipio.

3. Turno. Mediante oficio LXIII/1ER/SSP/DPL/1302/2022, el ocho de junio de dos mil veintidós, la Directora de Procesos Legislativos de este Congreso turnó a esta Comisión de Hacienda el oficio SM/073/2022, suscrito por el Síndico Procurador de Pilcaya, por el que se solicita al Congreso del Estado la autorización de la sesión de derechos de propiedad de una fracción del inmueble descrito en el antecedente 1 y en el resolutivo primero del presente dictamen con proyecto de Decreto.

4. Remisión a las y los Diputados de la Comisión Dictaminadora. El nueve de junio de dos mil veintidós, la Presidencia de la Comisión de Hacienda remitió a las y los integrantes copia de la documentación relativa a la solicitud de donación del inmueble referido, a fin de emitir opiniones u observaciones que servirían de base para el dictamen.

5. Requerimiento. Mediante oficio HCE/LXIII/C-H/2DO/62/2022 de seis de noviembre de dos mil veintidós, la presidencia de esta Comisión de Hacienda, requirió diversa información aclaratoria a la Sindicatura del municipio de Pilcaya, por lo que el veintiséis de enero de dos mil veintitrés, mediante oficio sin número de fecha veintiséis de enero de dos mil veintitrés, el Síndico del Ayuntamiento de Pilcaya desahogó tal requerimiento, en el que entre otras cosas puntualizó que en sesión de Cabildo de veinticinco de enero de dos mil veintidós, se ratificó lo acordado y autorizado en sesión de Cabildo de veintisiete de febrero de dos mil veintiuno, y que en dicha sesión se corrigieron las medidas y colindancias de la superficie en donación las cuales se hicieron acorde al levantamiento topográfico realizado por personal de la SEDENA, de lo cual resultó -según se observa de su oficio-, los siguientes datos: SUPERFICIE: 14,999.971 metros cuadrados de la cual se restaron 599,460 metros por el derecho de vía, quedando una superficie libre de afectación de 14,410.439 metros cuadrados, la cual, se comunicó a este Congreso que será la que se asiente en el título de propiedad.

6. Sesión de análisis, discusión y aprobación en la Comisión de Hacienda. El veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora, se reunieron de manera presencial para analizar y



PODER LEGISLATIVO

discutir el tema de estudio. Derivado de esta reunión, se somete a consideración del pleno el Dictamen aprobado en Comisión, al tenor de los siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Competencia Constitucional y Legal. El Congreso del Estado de Guerrero, tiene plena competencia y facultad para conocer, discutir y en su caso aprobar el presente dictamen, de conformidad con los artículos 61 fracción XLII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 174, fracciones I y II, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero en vigor, en correlación con el artículo 126 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero vigente.

SEGUNDO. Competencia. De conformidad con los artículos 56, 58, 61, fracción XLII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 174 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Comisión de Hacienda tiene plena competencia para analizar, discutir y dictaminar el presente asunto.

TERCERO. Fundamento legal del Dictamen. El presente dictamen se emite de conformidad con lo dispuesto en los artículos 174, fracciones I y II, 193, 248, 249 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.

CUARTO. Solicitud de autorización de cesión de derechos de propiedad. El Ayuntamiento de Pilcaya, Guerrero, por conducto del Síndico Procurador, en la solicitud de autorización, expuso:

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCIÓN: SINDICATURA
No OFICIO: SM/073/2022

ASUNTO: SOLICITUD AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE
DERECHOS DE PROPIEDAD A FAVOR DE LA SEDENA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO P R E S E N T E

C. **JOSÉ RODRIGO FIGUEROA MILLÁN**, en mi carácter de Síndico del Municipio de Pilcaya Guerrero, personalidad que acredito con las copias certificadas de la **DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y ELEGIBILIDAD DE CANDIDATURAS A PRESIDENCIA MUNICIPAL Y SINDICATURA** del proceso



PODER LEGISLATIVO

electoral local 2020-2021; así como también con el **ACTA DE SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE DEL H AYUNTAMIENTO DE PILCAYA GUERRERO 2021-2024** documentales que adjunto al presente escrito para debida constancia legal, ante esta Soberanía Parlamentaria con el debido respeto comparezco para exponer:

Que a través del presente escrito y con fundamento en el artículo 126 de la Ley orgánica del municipio Libre del Estado de Guerrero, me permito solicitar a este Poder Legislativo Estatal, **SE SIRVA AUTORIZAR** la **CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD**, relativos al bien inmueble consistente en **UNA FRACCIÓN DEL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN EL LLANO DE LA CONCEPCIÓN EN EL PARAJE DENOMINADO “LA CARRETERA” MUNICIPIO DE PILCAYA GUERRERO; A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CUARTEL PARA LA GUARDIA NACIONAL**, bien inmueble que es propiedad de este Municipio de Pilcaya.

A efecto de acreditar la procedencia de mi petición la cual formuló en representación y por mandato del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PILCAYA GUERRERO, me permito señalar los siguientes antecedentes:

1.- Que esta autoridad municipal ha sido consecuente y participativa en la estrategia de paz y seguridad que encabeza el Presidente de la República Lic. Andrés Manuel López Obrador, en este sentido el municipio de Pilcaya se ha integrado de manera puntual y recurrente a la COORDINACIÓN REGIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ, con sede en Iguala de la Independencia, por ser la jurisdicción que corresponde.

2.-Que la Guardia Nacional como es un Proyecto Federal que ha tenido un alto impacto en el combate a la violencia en el país por el despliegue operativo que día a día desarrollan los elementos de esta corporación en todo el Territorio Nacional.

3.-Qué derivado de los índices delictivos que se han presentado en los últimos años en la Zona Norte del Estado de Guerrero, específicamente en el municipio de Pilcaya, y en estricto cumplimiento al Plan Nacional de Seguridad se hizo necesario hacer la gestión ante las instancias correspondientes para la construcción de un cuartel de la Guardia Nacional en el Municipio de Pilcaya Guerrero.

4.-Que dicho proyecto, previo análisis de factibilidad fue aprobado por las instancias civiles y militares correspondientes

5.- En virtud de lo anterior, con fecha 27 de febrero de 2021, **EL H. CABILDO MUNICIPAL DE PILCAYA GUERRERO, A TRAVÉS DE LA 58 SESIÓN DE CABILDO, APROBÓ LA ADQUISICIÓN DEL PREDIO CONSISTENTE EN UNA FRACCIÓN DEL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN EL LLANO DE LA CONCEPCIÓN EN EL PARAJE DENOMINADO “LA CARRETERA” MUNICIPIO**



PODER LEGISLATIVO

DE PILCAYA GUERRERO, A EFECTO DE SER DONADO A LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CUARTEL PARA LA GUARDIA NACIONAL, según lo acreditado con la copia certificada del acta de cabildo a que aludo, misma que adjunto al presente escrito en copia debidamente certificada para debida constancia legal.

6.- Que previos los trámites legales y administrativos correspondientes, mediante escritura pública número 25,808 VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO, VOLUMEN NOVENTA Y SIETE, LIBRO 75, DE FECHA DIECINUEVE DE JULIO DE 2021, ELABORADA ANTE LA FE PÚBLICA DEL LIC. ENRIQUE J. DEL RAYO CASTREJÓN, NOTARIO NÚMERO DOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALARCÓN Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, esta municipalidad adquirió en propiedad el bien inmueble consistente en el **PREDIO RÚSTICO UBICADO EN EL LLANO DE LA CONCEPCIÓN EN EL PARAJE DENOMINADO "LA CARRETERA" MUNICIPIO DE PILCAYA GUERRERO, A EFECTO DE SER DONADO A LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CUARTEL PARA LA GUARDIA NACIONAL**, según lo acredito con la copia certificada de la escritura pública anteriormente descrita.

7.- Que el bien inmueble descrito con antelación, se encuentra ubicado en **EL LLANO DE LA CONCEPCIÓN EN EL PARAJE DENOMINADO LA CARRETERA MUNICIPIO DE PILCAYA GUERRERO**, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: MIDE 133.18 M2 CIENTO TREINTA Y TRES METROS CON DIECIOCHO CENTÍMETROS Y COLINDA CON CARRETERA PILCAYA-IXTAPAN DE LA SAL.

AL SUR: MIDE 133.18 M2 CIENTO TREINTA Y TRES METROS CON DIECIOCHO CENTÍMETROS Y COLINDA CON ANTIGUO CAMINO CARRETERO.

AL ORIENTE: MIDE 115 M2 CIENTO QUINCE METROS CUADRADOS Y COLINDA CON AGUSTÍN ALANÍS Y FIDENCIO CALDERÓN.

AL PONIENTE: MIDE 110 M2 CIENTO DIEZ METROS CUADRADOS CON VEINTIDÓS CENTÍMETROS Y COLINDA CON EL SEÑOR JUAN TINOCO JIMÉNEZ FRACCIÓN CON UNA SUPERFICIE DE 15,000.00 M2

8.-Que el bien inmueble descrito con antelación se encuentra actualmente inscrito en el Registro Público de la propiedad de comercio con el folio electrónico número 18711, del distrito judicial de Alarcón, de fecha de inscripción 11 de febrero de 2022.



PODER LEGISLATIVO

9.-Que el bien inmueble descrito con antelación se encuentra debidamente catastrado ante el H. Ayuntamiento de Pilcaya Guerrero, bajo la cuenta catastral 8008.

Una vez descritos los antecedentes anteriormente enunciados y tomando en consideración el contenido del acta de cabildo municipal de Pilcaya Guerrero antes referida, de fecha 27 de febrero de 2021, me permito solicitar a esta soberanía parlamentaria lo siguiente:

ÚNICO: Se sirve autorizar al municipio de Pilcaya Guerrero, a efecto de que esta pueda se dé los derechos de propiedad a través del acto jurídico que corresponde a la **SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CUARTEL PARA LA DEFENSA NACIONAL**, respecto al bien inmueble **CONSISTENTE EN UNA FRACCIÓN DEL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN EL LLANO DE LA CONCEPCIÓN EN EL PARAJE DENOMINADO “LA CARRETERA” MUNICIPIO DE PILCAYA GUERRERO**, propiedad del municipio de Pilcaya, cuya ubicación, medidas y colindancias ha quedado descritas en el cuerpo del presente documento.

Chilpancingo de los bravos a 6 de mayo de 2022.

QUINTO. Análisis de la solicitud. Como se observa, la materia de la misma, consiste en la intensión del Ayuntamiento de Pilcaya, Guerrero, de que este órgano legislativo autorice la cesión de derechos de propiedad de una fracción del inmueble descrito en los puntos que anteceden. Intención que fue aprobada por la autoridad municipal el veintisiete de febrero de dos mil veintiuno a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional con el objeto de que se construya un cuartel de la Guardia Nacional, y que, dado los requerimientos ordenados por esta Comisión, el veintiséis de enero de dos mil veintitrés, la Sindicatura de ese municipio informó que en sesión de Cabildo de veinticinco de enero de dos mil veintitrés se ratificó lo acordado y autorizado en sesión de Cabildo de veintisiete de febrero de dos mil veintiuno. De tal modo que, es necesario tener en cuenta que, en el desahogo de los requerimientos efectuados por la Presidencia de esta Comisión de Hacienda, el Síndico Procurador del Ayuntamiento de Pilcaya, señaló que, entre otras cosas, en sesión de Cabildo de veinticinco de enero de dos mil veintitrés se corrigieron las medidas y colindancias des la superficie en donación las cuales se hicieron acorde al levantamiento topográfico realizado por personal de la SEDENA, de lo cual resultó -según se observa de su oficio-, los siguientes datos: SUPERFICIE: 14,999.971 metros cuadrados de la cual se restaron 599,460 metros por el derecho de vía, quedando una superficie libre de afectación de 14,410.439 metros cuadrados, la cual, se comunicó a este Congreso que será la que se asiente en el título de

propiedad.

Con el objeto de acreditar la legítima propiedad, exhibieron la documentación correspondiente.

- 1.- Constancia de mayoría y validez.
- 2.- Una copia Certificada del Acta de Sesión de Cabildo de fecha 27 de febrero de 2021, en la que se aprobó la Propuesta de adquisición de un predio y donación a la Secretaria de la Defensa Nacional (SEDENA) para la construcción de un cuartel de la Guardia Nacional.
- 3.- Boleta de Inscripción del Predio.
- 4.- Certificado de Libertad de gravamen.
- 5.- Escritura pública.
- 6.- Avalúo Fiscal.
- 7.- Constancia de situación Fiscal
- 8.- Certificado catastral.
- 9.- Plano general del predio urbano certificado.
- 10.- Plano de deslinde catastral.
- 11.- Constancia de que el Ayuntamiento de esta al corriente del pago del impuesto predial.
- 12.- Recibo de la Dirección de Catastro Municipal.

Esta Comisión Dictaminadora llega a la conclusión de que la intensión que aprobó el Ayuntamiento, a la que señalan como “cesión de derechos de propiedad” debe corregirse a efecto de ajustarla conforme a Derecho con la finalidad de autorizar tal acto para los efectos que se intentan. De tal modo que, se procede a realizar lo siguiente:

El Ayuntamiento de Pilcaya, Guerrero tiene la intensión de transferir la propiedad del inmueble descrito en párrafos que anteceden, para tal efecto acordó la **cesión de derechos de propiedad** de ese inmueble a la **Secretaría de la Defensa Nacional** con el objeto de que se construya un cuartel de la Guardia Nacional. No obstante, señaló que dicho inmueble pertenece al régimen de propiedad privada.

Para tal efecto, se tiene presente que el artículo 61, fracción XXVIII, inciso e) de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece:

Artículo 61. Son atribuciones del Congreso del Estado:



PODER LEGISLATIVO

I. a XXVII. ...

XXVIII. *Establecer las bases sobre las cuales se podrá autorizar a los Ayuntamientos para:*

a) a d) ...

e) *Transmitir en forma gratuita o donar la propiedad, así como el uso o disfrute de los bienes del municipio, previa autorización de las dos terceras partes del total del Ayuntamiento;*

f) a i) ...

Por su parte, el artículo 126 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece:

ARTICULO 126.- Los Ayuntamientos no podrán en ningún caso y bajo ningún título efectuar donaciones o permutas de los bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio, excepto cuando se trate de la realización de obras de beneficio colectivo, **en cuyo caso se requiere autorización del Congreso del Estado.**

(Énfasis añadido).

De ahí que, esta Comisión Dictaminadora observa que las normas constitucional y legal citadas, autorizan a los ayuntamientos la posibilidad de llevar a cabo donaciones de inmuebles en aquellos casos en los que se trate de la realización de obras de beneficio colectivo; por lo que, de conformidad con dicha disposición, al Congreso del Estado le compete la autorización de tales donaciones.

Como se desprende de la norma constitucional citada, dentro de las atribuciones del Congreso del Estado de Guerrero se encuentra la de conceder la autorización de los ayuntamientos para transmitir en forma gratuita o donar la propiedad, así como el uso o disfrute de los bienes del municipio, previa autorización de las dos terceras partes del total del Ayuntamiento.



PODER LEGISLATIVO

Con tal disposición, esta Comisión de Hacienda observa que el Congreso del Estado, para conceder la autorización de las donaciones de propiedades, es necesario que acontezca con antelación lo siguiente:

- 1. Que exista un acto del Ayuntamiento de transmitir en forma gratuita o donar la propiedad, y*
- 2. Previa autorización de las dos terceras partes del total del Ayuntamiento.*

*Sin embargo, el Ayuntamiento de Pilcaya en las sesiones de Cabildo citadas aprobó la cesión de los derechos de propiedad del inmueble objeto de este dictamen a la Secretaría de la Defensa Nacional. Sobre este punto, es oportuno señalar que se debe autorizar tal acto, pero se hace la precisión de que esta Comisión de Hacienda autoriza la **donación pura y gratuita** del inmueble referido al Gobierno federal por conducto de la Secretaría de la Defensa Nacional, a efecto de que dicha Secretaría le dé el uso correspondiente a la construcción de un cuarte de la Guardia Nacional.*

Ello porque, para el caso de los inmuebles sujetos a la propiedad privada, no deben estar sujetos a las cesiones de derechos de propiedad, sino que al hacerse el derecho de transmisión por parte del Ayuntamiento, éste debe llevar a cabo la donación pura y gratuita a favor del Gobierno federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional para el desarrollo de la actividad que se señala y que sirve de condición válida para que se efectúe tal donación, ya que, existen motivos justos y razones por demás válidas para que dicho objetivo se realice, esto es, la construcción de un cuartel de la Guardia Nacional, que desde luego es incuestionable que beneficiará a la sociedad en general.

Tenemos que precisar que, de conformidad con la legislación aplicable en el ámbito federal, la Secretaría de la Defensa Nacional no es un ente que esté investido de autonomía, sino que depende directamente del Gobierno federal. Por tal efecto, es que se considera que la donación debe autorizarse a favor del Gobierno federal, por supuesto, con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional, debido a las razones que se han expuesto con antelación.

Señalado lo anterior, es dable señala que, en el presente caso tenemos que obra en el expediente el acta en copia certificada de la 58 sesión ordinaria de Cabildo de veintisiete de febrero de dos veintiuno, documento en el que consta que el Ayuntamiento de Pilcaya aprobó transmitir la propiedad de un predio ubicado en el paraje denominado "La carretera" del llano de la Concepción del municipio de Pilcaya, Guerrero, a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional para la

construcción de un cuartel de la Guardia Nacional, previa compra que realizara a sus propietarios, debido a que señalaron que dicho inmueble es de propiedad privada. Acto de aprobación sobre este inmueble, fue ratificado en sesión de Cabildo de veinticinco de enero de dos mil veintitrés, el cual después de las correcciones atinentes queda con los siguientes datos:

Derivado a que, en la planeación y construcción de la compañía de la Guardia Nacional, se dejó un derecho de vía con una superficie de total de 599.460 metros cuadrados, con la finalidad de que en la colindancia con la carretera Ixtapan de la Sal-Pilcaya, se salvaguarde el paso de la red de abastecimiento y distribución de riego, distribuidos y localizados de la siguiente manera:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA AFECTADA POR EL DERECHO DE VÍA						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	EST				X	Y
				1	2,074,159.0796	428,222.5446
1	A	S 33'49'37.08"W	4.280	A	2,074,155.5835	428,220.2018
A	B	S 48'56' 44.86"E	132.540	B	2,074,066.5346	428,320.1488
B	2	N 42'20'15.40"E	4.849	2	2,074,072.1190	428,323.4147
2	1	N 49'14'06.85W	11.030	5	2,074,159.0796	428,222.5446
SUPERFICIE: 599.4660 m2						

De esta acción, según los datos obtenidos, resultó una superficie libre de afectaciones por un total de 14,410.439 metros cuadrados, la cual será asentada en el instrumento jurídico -título de propiedad-, ya que es la que corresponde a la realidad, según se describe en seguida:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN SIN AFECTACIÓN POR EL DERECHO DE VIA						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	EST				Y	X
				A	2,074,155.5835	428,222.2018
A	12	S 33'49'37.08"W	106.008	12	2,074,067.5201	428,161.1884
12	11	S 46'37'58.27"E	6.556	11	2,074,063.0185	428,165.9541
11	10	S 46'53'44.62"E	22.434	10	2,074,047.6889	428,182.333
10	9	S 46'40'33.59"E	104.185	9	2,074,978.8936	428,260.5752



PODER LEGISLATIVO

9	8	N 43'29'14.06"E	6.058	8	2,074,983.2889	428,264.7443
8	7	N 41'17'09.06"E	43.428	7	2,074,015.9215	428,293.3985
7	6	N 36'14'54.90"E	6.220	6	2,074,020.9374	428,297.0761
6	5	N 27'57'23.67"E	11.797	5	2,074,031.3580	428,302.6067
5	4	N 03'34'55.64"E	11.030	4	2,074,042.3660	428,303.2958
4	3	N 22'17'04.85"E	15.069	3	2,074,056.3095	428,309.0101
3	B	N 42'20'15.40"E	16.539	B	2,074,066.5346	428,320.1468
B	C	N 48'51'12.49"W	92.983	C	2,074,129.7163	428,250.1299
C	A	N 49'09'46.01"W	39.558	A	2,074,155.5835	428,220.2018
SUPERFICIE=14,410.439 m2						

Debe destacarse que, con la corrección y precisión, resulta una superficie libre de afectaciones por un total de 14,410.439 metros cuadrados.

Con los elementos citados, esta Comisión Dictaminadora considera que se encuentra colmado el primer elemento que se exige, ya que el acto se encuentra materializado con la documentación que el Ayuntamiento adjuntó a su solicitud, misma que ha sido puntualizada.

Asimismo, esta Comisión Dictaminadora observa que se encuentra cumplido el segundo de los elementos, pues como se advierte de la documentación que presentó el Ayuntamiento de Pilcaya, se encuentra la copia certificada del acta de la 58 Sesión de Cabildo de fecha veintisiete de febrero de dos mil veintiuno, con la cual se aprobó la donación del inmueble señalado, así como la copia certificada de la sesión de Cabildo llevada a cabo el veinticinco de enero de dos mil veintitrés en la que se ratificó la intención de otorgarle un bien inmueble al Gobierno federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional. Asimismo, se tiene por acreditada esta voluntad con los anexos de los requerimientos efectuados, en los que se precisan las correcciones a la superficie, medidas y colindancias.

Con relación al contenido del artículo 126 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, esta Comisión observa que existe una excepción para efectuar donaciones por parte de los Ayuntamientos, la cual consiste "cuando se trate de la



PODER LEGISLATIVO

realización de obras de beneficio colectivo, en cuyo caso se requiere autorización del Congreso del Estado”.

En el presente caso, se tiene por actualizada la excepción prevista en la norma legal citada, ya que como se ha mencionado, en la 58 Sesión ordinaria de Cabildo llevada a cabo el veintisiete de febrero de dos mil veintiuno, el Ayuntamiento de Pilcaya, Guerrero, aprobó la donación a favor del Gobierno federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional, de un bien inmueble, previa compraventa que se hiciera, a efecto de construir un cuartel de la Guardia Nacional, acto municipal que fue ratificado en la décimo sexta sesión extraordinaria de Cabildo de veinticinco de enero de dos mil veintidós.

De ello, se desprende que el objeto de la donación del inmueble que hace el Ayuntamiento de Pilcaya, obedece a un fin legítimo previsto en la norma constitucional local, puesto que la construcción de un cuartel de la Guardia Nacional debe tenerse como una obra de beneficio colectivo que, por sus funciones será de utilidad para el interés social, al dotar de un espacio en el que el Gobierno federal por conducto de la Secretaría de la Defensa Nacional llevará a cabo el uso de ese inmueble para la construcción de un cuartel de la Guardia Nacional.

Sin duda alguna, la donación que hizo el Cabildo de Pilcaya, adquiere la legitimidad en beneficio de la sociedad, por lo cual, se estima que dicho acto está acorde con las exigencias de la Ley Orgánica del Municipio Libre. Por tal motivo, se considera que este Congreso debe autorizar dicha donación, ya que como se observa del acta de sesión de Cabildo, ésta se aprobó por unanimidad; aunado a ello, el inmueble donado no podrá utilizarse para otro fin.

Por tanto, al haberse cumplido con las formalidades que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero exige, y al encontrarse dentro del supuesto que prevé la Ley Orgánica del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Comisión de Hacienda dictamina en sentido favorable, la autorización de la donación del inmueble referido a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional”.

Que en sesión de fecha 27 de febrero del 2023, el Dictamen en desahogo fue en listado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva,



PODER LEGISLATIVO

habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Pilcaya, Guerrero, la donación pura y gratuita de un inmueble de su propiedad, ubicado en el Llano de la Concepción en el paraje denominado “La Carretera” municipio de Pilcaya, Guerrero, a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional para la construcción de un cuartel de la Guardia Nacional. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”*.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 427 POR EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE PILCAYA, GUERRERO, LA DONACIÓN PURA Y GRATUITA DE UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, UBICADO EN EL LLANO DE LA CONCEPCIÓN EN EL PARAJE DENOMINADO “LA CARRETERA” MUNICIPIO DE PILCAYA, GUERRERO, A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CUARTEL DE LA GUARDIA NACIONAL.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Pilcaya, Guerrero, la donación pura y gratuita a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional, el bien inmueble ubicado en el llano de La Concepción en el paraje denominado “La carretera” municipio de Pilcaya, Guerrero, el cual cuenta con una superficie de 14,410.439 metros cuadrados, el cual ha sido señalado con los datos precisado en la parte final del considerando quinto de este dictamen.



PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez aprobado y publicado el presente decreto, hágase la anotación que corresponda en el Folio Registral Electrónico del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Guerrero, para que surta sus efectos correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Pilcaya, Guerrero, para que, por conducto de sus órganos competentes, suscriba el instrumento jurídico de donación a favor del Gobierno federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional y se realice la anotación que corresponda en el Folio Registral Electrónico del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Guerrero, para que surta sus efectos legales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. De igual manera, hágase formal conocimiento al Ayuntamiento de Pilcaya, Guerrero, para que a través del instrumento jurídico de donación que se suscriba, se realicen las anotaciones catastrales correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Pilcaya, Guerrero, en términos de la Ley Orgánica del Municipio Libre y de la Ley de Fiscalización Superior, ambas del Estado de Guerrero, deberá dar de baja del inventario de bienes inmuebles propiedad del municipio, el bien inmueble motivo de la presente donación

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir del día siguiente al en que sea publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Comuníquese, el presente Decreto, a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y efectos constitucionales y legales conducentes.

TERCERO. Comuníquese, el presente Decreto, al Titular de la Secretaría de la Defensa Nacional para su conocimiento y efectos conducentes.



PODER LEGISLATIVO

CUARTO. Publíquese, el presente Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el portal web de este Congreso del Estado, para el conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

DIPUTADA PRESIDENTA

YANELLY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

DIPUTADO SECRETARIO

MASEDONIO MENDOZA BASURTO

DIPUTADO SECRETARIO

RICARDO ASTUDILLO CALVO

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 427 POR EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE PILCAYA, GUERRERO, LA DONACIÓN PURA Y GRATUITA DE UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, UBICADO EN EL LLANO DE LA CONCEPCIÓN EN EL PARAJE DENOMINADO "LA CARRETERA" MUNICIPIO DE PILCAYA, GUERRERO, A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CUARTEL DE LA GUARDIA NACIONAL.)